

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, publicado el día 14 de octubre de 2009, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 235, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villatobas sobre modificación de la Ordenanza que más abajo se refiere, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado así:

«Artículo 12.—Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,43 por 100. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,52 por 100.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Villatobas 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-12198